

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 003-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 02 de Junio de 2026.



VISTO: El Acta N° 013-2026-CEU/UNAAA, de fecha 15 de mayo de 2026, del Pleno del Comité Electoral Universitario; Informe Final N° 001-2026-CEU-UNAAA del Proceso Electoral 2025-2026 CEU-UNAAA, de fecha 28 de mayo de 2026; la Sesión Extraordinaria N° 001-2026-UNAAA-CU, de fecha 02 de junio de 2026, y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Que, conforme a los alcances de la Ley Universitaria N° 30220, el Artículo 8° regula de forma taxativa el principio de la autonomía universitaria, determinando que esta potestad inherente a las universidades se ejerce de acuerdo con la Constitución y las leyes, y comprende normativamente la facultad de dictar sus estatutos y reglamentos internos; de gobierno, para organizar y conducir su institución; académica, para fijar sus planes de estudio y regímenes de investigación; administrativa, para establecer su estructura organizativa y designar a su personal; y económica, para administrar sus recursos y patrimonio, lo cual se concatena con el Artículo 66°, el cual norma de manera detallada el procedimiento de elección del Rector y Vicerrectores, estableciendo que son elegidos por un período de cinco (5) años mediante votación universal, pública, secreta y directa por los docentes ordinarios y estudiantes matriculados, requiriendo para su validez la participación de más del sesenta por ciento (60%) de docentes y más del cuarenta por ciento (40%) de alumnos, donde los votos de los profesores asignan un valor de dos tercios (2/3) y los de los alumnos un tercio (1/3) del total de la votación, declarando ganador al grupo que obtenga el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos y prohibiendo expresamente la reelección inmediata, y guardando estricta concordancia con el Artículo 68°, el cual prescribe detalladamente que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la facultad, responsable de la gestión académica y administrativa, cuya elección se realiza por un período de cuatro (4) años mediante sufragio universal, obligatorio, directo y secreto por los profesores ordinarios y estudiantes de la facultad respectiva, aplicando la misma ponderación de voto de dos tercios para docentes y un tercio para estudiantes, y prohibiendo de igual forma su reelección inmediata para el período siguiente;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo de 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, (versión: 3.10), la misma que en su artículo 60° establece que: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNAAA..."

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 357-2025-UNAAA/CO, de fecha 08 de septiembre de 2025, se conformó y designó al Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas; órgano colegiado encargado de garantizar la transparencia de los procesos de elección interna en estricto cumplimiento del principio de autonomía universitaria, el cual faculta a esta casa superior de estudios para autodeterminarse, estructurarse y gobernarse bajo sus propias normas, en concordancia con el marco constitucional y la Ley Universitaria vigente;

Que, asimismo, con la Resolución de Comisión Organizadora N° 465-2025-UNAAA/CO, de fecha 17 de noviembre de 2025, se resolvió aprobar el Plan de Trabajo del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas; instrumento de gestión que establece las actividades, cronogramas y lineamientos específicos para el correcto desarrollo del proceso electoral en mención;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 499-2025-UNAAA/CO, de fecha 21 de noviembre de 2025, se aprobó el Reglamento del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas; marco normativo institucional que regula de manera formal los procedimientos, funciones, atribuciones y garantías legales bajo las cuales se conducirá el proceso eleccionario;

Que, mediante el Acta N° 013-2026-CEU/UNAAA, de fecha 15 de mayo de 2026, el Pleno del Comité Electoral Universitario aprobó por unanimidad la proclamación oficial de los resultados del Proceso Electoral Universitario 2025-2026, acto definitivo que consolida la voluntad de la comunidad universitaria y concluye formalmente con las etapas del cronograma electoral establecido, habiéndose realizado dicha sesión





extraordinaria en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, ubicada en la Calle Prolongación Libertad N° 1220-1228, Yurimaguas, siendo las 7:00 pm en el Aula 7 del pabellón de la escuela profesional de Acuicultura, bajo la agenda de Declaración de ganadores del proceso electoral 2025-2026 y con la presencia de los miembros del Comité Electoral Universitario, el Presidente Dr. Enrique López Rengifo, quien declaró abierta la sesión y verificó el quórum reglamentario, y el Secretario MSc. Jhorjhi Vega Hidalgo, quien informó que el proceso electoral se llevó a cabo con plena observancia de las normas establecidas en el Estatuto de la Universidad y el Reglamento Electoral vigente, garantizando la transparencia, legalidad y legitimidad de los comicios, por lo que se procedió a proclamar oficialmente a los candidatos ganadores conforme a los resultados contenidos en la **Resolución de Comisión Organizadora N° 357-2025-UNAAA**, acto que se emite en uso de las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto institucional;

Que, mediante el Informe Final N° 001-2026-CEU-UNAAA del Proceso Electoral 2025-2026 CEU-UNAAA, de fecha 28 de mayo de 2026, el Presidente del Comité Electoral Universitario concluye que el CEU-UNAAA cumplió con organizar, conducir y controlar el proceso electoral 2025-2026 con estricto apego a la Ley Universitaria, el Estatuto institucional y los reglamentos aprobados por la Comisión Organizadora, habiéndose garantizado la transparencia, imparcialidad y seguridad jurídica en todas las etapas, contando con el acompañamiento técnico de la ONPE y la participación activa de personeros y miembros de mesa, donde los plazos preclusivos fueron respetados, las resoluciones fueron debidamente motivadas y publicadas en los canales oficiales, y los resultados reflejan la voluntad expresada por la comunidad universitaria, precisando finalmente que el CEU ha culminado su mandato institucional tras la proclamación de autoridades conforme a lo establecido en el Art. 4° de su Reglamento Interno;

Que, mediante la Sesión Extraordinaria N° 001-2026-UNAAA-CU, de fecha 02 de junio de 2026, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad RATIFICAR EL RECONOCIMIENTO Y DECLARAR a los candidatos ganadores del Proceso Electoral Universitario 2025-2026 de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de forma integral los resultados oficiales y la proclamación efectuada por el órgano electoral, con el propósito de consolidar la institucionalidad y gobernanza democrática de esta Casa Superior de Estudios;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Extraordinaria N° 001-2026-UNAAA-CU, de fecha 02 de junio de 2026;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR el reconocimiento y la declaración de los candidatos ganadores del Proceso Electoral Universitario 2025-2026 de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, quedando conformadas las autoridades y sus respectivos periodos de mandato de la siguiente manera:

AUTORIDAD / CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	INICIO	CULMINACIÓN	PERÍODO
RECTOR	PhD. Enrique Arévalo Gardini	22996339	29 de mayo de 2026	28 de mayo de 2031	5 años
VICERRECTOR ACADÉMICO	Dr. Fred William Chu Koo	05341642	29 de mayo de 2026	28 de mayo de 2031	5 años
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal	29687292	29 de mayo de 2026	28 de mayo de 2031	5 años
DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS	PhD. Marco Antonio Mathios Flores	05580859	29 de mayo de 2026	28 de mayo de 2030	4 años
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES	Dr. Herbert Victor Huaranga Rivera	21124084	29 de mayo de 2026	28 de mayo de 2030	4 años



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración y a las áreas correspondientes, las acciones necesarias para la formalización de las autoridades electas.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
.....
ABG. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
.....
PhD. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR